Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria
12 de junio de 2020

Acuerdo
CT/15SE/2020

Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, para que el Comité de Transparencia examine (confirmar, modificar o revocar) **la clasificación como confidencial y reservada**, de la información contenida en los Contratos de Ocupación Superficial CENAGAS COS-DVP-TX/17/2018 y CENAGAS COS-DVP-TX/06/2019, celebrados por el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), para generar su versión pública, dando cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, respectivamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 113, fracciones I y V, 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I y V, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo
CT/15SE/2020

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** realizada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, sobre los datos personales contenidos en los Contratos de Ocupación Superficial CENAGAS COS-DVP-TX/17/2018 y CENAGAS COS-DVP-TX/06/2019, toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose como identificable debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de este modo se evitaría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información, siendo los que a continuación se enlistan:

1. Nombre del Propietario;
2. Domicilio del Propietario;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
4. Número de credenciales de elector;
5. Clave Única del Registro de Población (CURP); y
6. Firma (propietario y testigos)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción III, 113 fracciones I y V, 114, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 105, 110 fracciones I y V, 111, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Sexto, Décimo séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **reservada** parcialmente, realizada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, por un periodo de 5 años,

respecto de la información contenida en los Contratos de Ocupación Superficial CENAGAS COS-DVP-TX/17/2018 y CENAGAS COS-DVP-TX/06/2019, respecto a:

- Datos de identificación del predio.
- Cuadro de construcción y colindancias.
- Datos del ducto.

Toda vez, que La motivación de clasificar la información se debe a que el sistema de transporte por ducto es considerado como infraestructura estratégica, toda vez que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y puede ser susceptible de actos terroristas cuya finalidad es causar inestabilidad económica y por consecuencia desabasto energético en los estados en donde se encuentra la infraestructura lo que provocaría daños a dicha estructura.

Ahora bien, en los Contratos de Ocupación Superficial COS-DVP-TX/17/2018 y CENAGAS COS-DVP-TX/06/2019, el CENAGAS testa el cadenamiento (kilometraje objeto del contrato), ubicación exacta y el nombre del predio, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con las actividades del gas natural, la difusión pública de las coordenadas de la infraestructura facilitaría que cualquier persona interesada en afectar la provisión de bienes y servicios públicos, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, lo que ocasionaría un serio perjuicio a las actividades del estado.

Advierto, que la difusión de las coordenadas de la infraestructura no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía el presente acuerdo, y este en posibilidad de generar la versión pública de los Contratos de Ocupación Superficial COS-DVP-TX/17/2018 y CENAGAS COS-DVP-TX/06/2019, y realice la actualización y publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Judith Minerva Vázquez Arreola	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Emilio Villanueva Romero	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS.	

Efrén del Valle Rueda de León	Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/15SE/2020 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 12 de junio de 2020.